



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 18

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Martín Alonso, Luis Mayo Cuadra, Esther Castaño Alcocer, José Juan Dieguez Barros, Silvia Violeta Pereira Arriaga, Rosa Peralta Chito, José Carlos Sánchez Salcedo, José Fraile Cuesta, Natalio Martín Castellón, José Manuel del Peso Siguero, Jorge Juan Olmo Alcázar, Adrián Gutiérrez Villanueva, Francisco José Sánchez Salcedo y Guillermo Álvarez Castilla, frente a Aerlyper, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Sánchez Salcedo, Silvia Violeta Pereira Arriaga, José Juan Dieguez Barros, Luis Mayo Cuadra, Adrián Gutiérrez Villanueva, Gabriel Martín Alonso, José Fraile Cuesta, Natalio Martín Castellón, José Manuel del Peso Siguero, José Carlos Sánchez Salcedo, Jorge Juan Olmo Alcázar, Guillermo Álvarez Castilla, Rosa Peralta Chito y Esther Castaño Alcocer, frente a la demandada Aerlyper, S.A., parte ejecutada, por un principal de 693.124,46 euros, más 112.000,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la seguridad social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2516-0000-64-0149-18.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación.-Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0149-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aerlyper, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

N.º I.-4860